

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "SUBESTACION ELECTRICA SABANITAS 230 kV" a desarrollarse en el corregimiento de Sabanitas y Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

- 1. Respecto a la respuesta de la pregunta 10 de la Primera Información Aclaratoria, el Promotor aclaró que “En cuanto a la ubicación correcta de la Finca 30337200 de ETESA, se aclara que se procedió a solicitar a la Autoridad Nacional de Tierras (ANATI) mediante nota ETEDEDAL-028-2022, la solicitud de certificación de ubicación de la Finca 30337200, adjunto en el anexo 10. Una vez completado el trámite de certificación y posterior corrección de código de ubicación se remitirá al Ministerio de Ambiente el certificado de registro público de propiedad actualizado”. La nota ETE-DIDAL-028-2022, adjunta en el anexo 10, menciona que en la actualidad la finca se encuentra ubicada en el corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón. Por otra parte, los avisos de consulta pública, correspondientes a las publicaciones realizadas en un diario nacional (periódico); el fijado y desfijado realizado en el municipio de Colón y la casa comunitaria de Paz de Sabanitas, señalan que el proyecto se ubica dentro de la finca 30337200, con código de ubicación 3008, en el corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón. Sin embargo, mediante Memorando-DIAM-0465-2022, la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente realiza la verificación de coordenadas del proyecto en donde indica que el mismo se encuentra ubicado en los corregimientos de Sabanitas y Cristóbal. Por lo que se solicita:**

- a. Presentar la ubicación exacta de la finca 30337200, mediante documento emitido por ANATI o el Registro Público, donde certifique que se ubica en los dos corregimientos (Sabanitas y Cristóbal); ya que, de acuerdo a la verificación de las coordenadas por la Dirección de Informática Ambiental, la misma se ubica en dos corregimientos Sabanitas y Cristóbal.**

Respuesta:

Como parte del seguimiento al trámite de actualización del Registro Público de Propiedad de la Finca N° 30337200 de ETESA, mediante el Anexo N°1 se remite copia notariada de la nota ANATI-DNMC-MAPO-N-100 del 21 de abril 2022 de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, ente regulador del catastro nacional; en donde, mediante el departamento de MAPOTECA, certifica que la Finca 30337200 se encuentra en el corregimiento de Sabanitas.

- b. Presentar nuevamente los avisos de consulta pública, correspondiente a las publicaciones en el periódico y fijado/desfijado en el municipio correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, en donde se evidencie en dichos avisos los dos corregimientos.**

Respuesta:

Así como es indicado en la respuesta 1a, se aclara que se realizó la certificación de ubicación de la Finca 30337200 con la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, y se certificó que la finca se encuentra en el corregimiento de Sabanitas, así como es indicado en la nota ANATI-DNMC-MAPO-N-100 del 21 de abril 2022 en el Anexo N°1. Debido a lo anterior, lo solicitado no aplicaría.

- 2. De acuerdo a la verificación de las coordenadas el proyecto se ubica en los corregimientos de Sabanitas y Cristóbal. Sin embargo, en la página 214 del EsIA punto 8.3. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana), se indica "...para la construcción de la Línea de Transmisión de 230 kV Sabanitas — Panamá III y Subestaciones Asociadas", EsIA correspondiente a la Subestación Eléctrica Sabanitas 230 kV, ubicada en la provincia y distrito de Colón, corregimiento de Sabanitas". Mientras que en la página 217 del EsIA se mencionan los corregimientos de Sabanitas y Nueva Providencia y en la página 219 del EsIA se señala "La forma de participación ciudadana consistió en una encuesta aplicada a moradores del área de influencia directa, correspondiendo a los habitantes de la comunidad de Altos de Quebrada López, corregimiento de Sabanitas, y moradores del área de influencia indirecta el poblado de Nueva Italia, corregimiento de Nueva Providencia". Siendo así la aplicación de las encuestas se realizaron en los corregimientos de Sabanitas y Nueva Providencia, más no en el corregimiento de Cristóbal. Por lo que se solicita:**

- a. Ampliar el plan de participación ciudadana con la realización de encuestas en el corregimiento de Cristóbal, como se estipula en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.**

Respuesta:

Así como es indicado en la respuesta N°1, se aclara que se realizó la certificación de ubicación de la Finca 30337200 con la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, y se certificó que la finca se encuentra en el corregimiento de Sabanitas, así como es indicado en la nota ANATI-DNMC-MAPO-N-100 del 21 de abril 2022 en el Anexo N°1. Debido a lo anterior, lo solicitado no aplicaría.

Adicionalmente no existe comunidad que corresponda al corregimiento de Cristóbal y que se encuentre dentro de las zonas del área de influencia directa o indirecta del proyecto Subestación Eléctrica Sabanitas 230kV.

- b. Realizar el análisis de las encuestas con los nuevos aportes y anexar los resultados al punto 8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).**

Respuesta:

Así como es indicado en la respuesta N°1, se aclara que se realizó la certificación de ubicación de la Finca 30337200 con la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, y se certificó que la finca se encuentra en el corregimiento de Sabanitas, así como es indicado en la nota ANATI-DNMC-MAPO-N-100 del 21 de abril 2022 en el Anexo N°1. Debido a lo anterior, lo solicitado no aplicaría.

Adicionalmente no existe comunidad que corresponda al corregimiento de Cristóbal y que se encuentre dentro de las zonas del área de influencia directa o indirecta del proyecto Subestación Eléctrica Sabanitas 230kV.

- 3. En cuanto a los comentarios de la Autoridad del Canal de Panamá, referente a la respuesta de la pregunta 6, de la primera información aclaratoria, donde se señala que el material sobrante será depositado en el vertedero de Monte Esperanza de la ciudad de Colón. Se solicita:**

- a. Presentar los permisos requeridos con las entidades responsables del vertedero para depositar estos materiales y donde señalen que cuentan con la capacidad para recibir los mismos.**

Respuesta:

Mediante el Anexo N°2 se remite copia de la Nota de parte de AguaAseo del 11 de mayo 2022, que, como concesionarios del servicio de aseo dentro del distrito de Colón y administradores del Veredero Municipal de Monte Esperanza, certifica la recepción de tierra en el Vertedero de Monte Esperanza que sea proveniente del proyecto “Suministro, Montaje Obras Civiles y Puesta en Operación para la Construcción de la Línea de Transmision de 230 kV Sabanitas- Panamá III y subestaciones Asociadas”. Proyecto la cual incluye la construcción de la Subestacion Eléctrica Sabanitas 230 kV así como es explicado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II presentado.

- 4. Respecto a la respuesta de la pregunta 14, de la primera información aclaratoria, el promotor aclaró que el abastecimiento de agua potable será suministrado por el IDAAN. Además, señaló que mediante nota ETE-GG-064-2022, solicita certificación de capacidad de conexión ante el IDAAN. Por lo que se solicita:**

a. Presentar nota del IDAAN, donde certifique e indique que se tiene la capacidad para abastecer el proyecto de agua potable.

Respuesta:

En seguimiento a la solicitud de capacidad de conexión ante el IDAAN mediante nota ETE-GG-064-2022, se adjunta mediante Anexo N°3 la nota ETE-GG-143-2022 del 28 de abril 2022 junto con el Plano Regional con la indicación del camino de acceso existente al polígono del proyecto, la cual fue solicitado por la entidad como parte del trámite correspondiente. Una vez se obtenga la certificación por parte del IDAAN se remitirá la información al Ministerio de Ambiente.

5. De acuerdo a la verificación de las coordenadas del proyecto mediante Memorando-DIAM0465-2022, la Dirección de Información Ambiental, genera una cartografía que permite determinar la ubicación, variables, puntos entre otros, donde el dato puntual (oficina contratista), se ubica fuera del polígono de la finca. Por lo que se solicita:

a. Presentar las coordenadas de la oficina contratista, que se ubique dentro del polígono del proyecto.

Respuesta:

Realizando la revisión de las coordenadas de las instalaciones temporales se pudo identificar las coordenadas de la oficina contratista que se encontraba incorrecto. Mediante la siguiente Tabla N°1 se presentan nuevamente las coordenadas de las instalaciones temporales, con la corrección en las coordenadas del punto N°7 de la oficina contratista.

Tabla 1: Coordenadas UTM WGS-84 Zona 17 N de las instalaciones temporales para la fase constructiva del proyecto Subestación Eléctrica Sabanitas 230 kV.

COORDENADAS DE LAS INSTALACIONES TEMPORALES				
# PTO	ESTE	NORTE	DESCRIPCION	AREA (m2)
1	631540.60	1030756.68	BANOS	1.44
2	631540.03	1030758.16	BANOS	1.44
3	631539.43	1030759.59	BANOS	1.44
4	631538.75	1030761.09	BANOS	1.44
5	631537.69	1030765.51	OFIC ETESA	15.00
6	631534.89	1030771.29	OFIC CONTRATISTA	15.00
7	631532.4391	1030776.9901	OFIC CONTRATISTA	15.00
8	631533.6146	1030758.6899	ALMACEN	64.90
9	631532.7230	1030791.4200	ALMAC. EXT/TALLER	63.68
10	631564.2967	1030805.6032	ZONA DE ACOPIO	354.37

ANEXOS AL DOCUMENTO DE RESPUESTAS:

ANEXO	CONTENIDO
1	Nota ANATI-DNMC-MAPO-N-100 del 21 de abril 2022
2	Nota AguaAseo del 11 de mayo 2022. Asunto: Certificación para la recepción de tierra en el Vertedero de Monte Esperanza.
3	Nota ETE-DI-143-2022 del 28 de abril 2022 y adjunto Plano regional con indicación del acceso a la Subestacion Sabanitas. Código: C8SE201508 - DT-SE-EIA010-00.